

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 28 de febrero de 2023. A despacho del señor juez informándole que, la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** allegó aviso, por medio del cual **informan que por auto identificado con el radicado No. 2022-03-008090 del 30 de agosto de 2022, esa superintendencia ordenó la apertura del proceso de liquidación Simplificada** de la sociedad **EXPRESO TREJOS LTDA EN LIQUIDACIÓN SIMPLIFICADA.**

Se informa igualmente que revisados los archivos y libros radicadores del despacho se evidenció que **en este estrado judicial se tramite el proceso Ejecutivo con radicado 2015-00143-00**, iniciado por el señor MIGUEL OMAR OROZCO HOYOS contra EXPRESO TREJOS LTDA. Sírvasse proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARÍN
Secretaria



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

Marzo primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0276**

ASUNTO : ORDENA SUSPENSIÓN PROCESO POR TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA
ORDENA REMISIÓN A SUPERSOCIEDADES
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : MIGUEL OMAR OROZCO HOYOS
DEMANDADO : EXPRESO TREJOS LTDA
RADICACIÓN : 765203103003-2015-00143-00

Procede el despacho a resolver sobre la solicitud de suspensión del presente proceso ejecutivo en contra de la sociedad demandada EXPRESO TREJOS LTDA, en atención al inicio trámite de LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA que tramita la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

PREMISAS FÁCTICAS

- El señor MIGUEL OMAR OROZCO HOYOS a través de apoderado judicial, presentó proceso Ejecutivo en contra de la sociedad EXPRESO TREJOS LTDA.
- Le correspondió a este estrado judicial por asignación en reparto el conocimiento de la presente demanda ejecutiva el día 3 de julio de 2.015.
- Por auto No. 0515 del 10 de agosto de 2.015, se libró mandamiento de pago a favor del demandante y en contra de la sociedad ejecutada.
- Como medidas cautelares se decretó:

- i) Embargo y secuestro de los dineros (previo pago de los gastos de administración) que por concepto de venta de tiquetes de transporte posea la empresa demandada EXPRESO TREJOS LTDA, en las taquillas ubicadas en las terminales de transporte de Chinchiná y Manizales (Caldas); Cali, Cartago, Buenaventura, Palmira, Guadalajara de Buga y Tuluá (Valle); Armenia (Quindío); Medellín (Antioquia)
- ii) Embargo y retención de dineros que posea la sociedad demandada en las entidades financieras Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Corpbanca, Bancolombia, Citibank, Banco GNB Sudameris, Banco BBVA Colombia, Banco de Occidente, BCSC S.A., Davivienda, Colpatria Red Multibanca, Banagrario, Banco AV Villas, Bancamía S.A. WWB S.A., Bancoomeva, Banco Falabella S.A., Banco Pichincha S.A., Banco Santander, BNP Paribas, Finamérica, Giros y Finanzas, Serfinanza y Bancóldex.
- iii) Embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado EXPRESO TREJOS LTDA dentro del proceso EJECUTIVO que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Cali, bajo el radicado No. 2006-00194-00.
- Por auto No. 0508 del 22 de noviembre de 2016, se **ordenó seguir adelante la ejecución** en los términos contenidos en el mandamiento de pago

CONCLUSIÓN

Visto el informe y revisado el proceso, observa el Despacho que fue informado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES la apertura del trámite de liquidación judicial simplificada de la sociedad EXPRESO TREJOS LTDA identificada con el Nit. 890301577-9.

De conformidad de lo anterior y, bajo los lineamientos de la ley 1116 de 2006, no podrá continuarse con el trámite en este Juzgado, y en consecuencia corresponde ordenar la remisión del presente proceso a la Superintendencia de Sociedades para que se incorpore al proceso bajo el radicado **2023-03-008090 del 30 de agosto de 2022**, advirtiéndole que las medidas de embargo decretadas quedarán a órdenes de esa superintendencia.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: SUSPENDER el trámite del presente proceso ejecutivo en contra de la sociedad demandada EXPRESO TREJOS LTDA con NIT. 890301577-9, a partir de la comunicación de la apertura del trámite de LIQUIDACIÓN JUDICIAL SIMPLIFICADA.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMITIR** el link del expediente digital a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en cabeza del liquidador **ALVARO RAMIREZ DIAZ** con C.C. 17.997.715 a la dirección de correo electrónico alvaroramdi@hotmail.com.

TERCERO: DEJAR A DISPOSICIÓN de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en cabeza del liquidador **ALVARO RAMIREZ DIAZ**, las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, en contra del demandado EXPRESO TREJOS LTDA con NIT. 890301577-9.

CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante el aviso allegado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, para lo pertinente ante esa Superintendencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

VHM

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82295fc770ad849d1496e1763a2b915c8e1481034faa6925ae2424c38cb85a95**

Documento generado en 28/02/2023 06:03:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>